



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION VRAC N° 100 -2022-UNFV

San Miguel, 17 de mayo de 2022

Visto, el expediente con NT 012922 que contienen los Oficios Nros. 123-2020 y 067-2022-SA-EUPG-UNFV de fechas 24.02.2020 y 06.04.2022, de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remiten para su ratificación, la Resolución Directoral N° 1016-2019-EUPG-UNFV de fecha 12.07.2019, rectificadora mediante Resolución Directoral N° 081-2022-EUPG-UNFV de fecha 01.04.2022, que autoriza el reproceso del Acta Definitiva de la asignatura "DERECHO CIVIL IV (Fuente de las Obligaciones)" (210072), de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la referida Escuela Universitaria, cursada en el período académico 2005-I, a favor de don **CESAR CIRILO REGALADO TORRES**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado por la Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.08, señala que "Todo reclamo posterior a la fecha indicada, debe ser sustentado, acreditado y debe ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la Resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre-actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrectorado Académico";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1016-2019-EUPG-UNFV de fecha 12.07.2019, rectificadora mediante Resolución Directoral N° 081-2022-EUPG-UNFV de fecha 01.04.2022, la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, autoriza el reproceso del Acta Definitiva de la asignatura "DERECHO CIVIL IV (Fuente de las Obligaciones)" (210072), de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la referida Escuela Universitaria, cursada en el período académico 2005-I, a favor de don **CESAR CIRILO REGALADO TORRES**;

Que, mediante Oficios Nros. 594-2020 y 900-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fechas 06.03.2020 y 22.04.2022, la Oficina Central de Registros Académicos advierte que el recurrente registra matrícula abandonada (00) en la asignatura mencionada en el párrafo precedente, correspondiente al período académico 2005-1;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos en los Oficios Nros. 594-2020 y 900-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fechas 06.03.2020 y 22.04.2022, a las facultades conferidas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013 y a lo dispuesto en Proveído N° 1209-2022-VRAC-UNFV de fecha 28.04.2022;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 115-2022-CU-UNFV de fecha 03.03.2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución Directoral N° 1016-2019-EUPG-UNFV de fecha 12.07.2019, rectificadora mediante Resolución Directoral N° 081-2022-EUPG-UNFV de fecha 01.04.2022; consecuentemente, autorizar el reproceso del Acta Definitiva de la asignatura que se menciona a continuación, correspondiente al período académico 2005-I, a favor de don **CESAR CIRILO REGALADO TORRES**, alumno de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, de acuerdo al siguiente detalle:

... ///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 100 -2021-UNFV

| Periodo | Código | Asignatura | Cic | Cr | Nota | Docente |
|---------|--------|---|-----|----|------|-----------------------------|
| 2005-I | 210072 | DERECHO CIVIL IV (Fuente de las Obligaciones) | IV | 04 | 14 | OSORIO ARRASCUE SANTIAGO |

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Escuela Universitaria de Posgrado, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA
SECRETARIO GENERAL

ARR
NT 012922 - 2020